



**MAT.: CONTRATO DE COMODATO.-**

**MONTE PATRIA, 23 DE FEBRERO DE 2015.**

**VISTOS**



- Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo dispuesto en la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06.12.2012, donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012 – 2016;
- El Acta de instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de diciembre de 2012;
- El Decreto Alcaldicio N° 13.082, de fecha 09.12.2014, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Año 2015;
- Contrato de comodato, de fecha 06.02.2015;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo:

**DECRETO ALCALDICIO N° 2062.**

**1.- APRUEBESE** Contrato de Comodato, suscrito con fecha 06 de Febrero 2015, la Ilustre Municipalidad de Monte Patria R.U.T. N° 69.040.800-7, representado por su Alcalde Don Juan Carlos Castillo Boilet y por otra parte el don Gustavo Alejandro Ochoa Lara C.N.I.N° 13.535.918-1

**2.- ESTABLEZCASE** que en base a lo expuesto, la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde, mandata a la Jefa del Departamento de Social a firmar y gestionar el acuerdo pactado en presenta comodato.

**3.-ESTABLEZCASE** que el presente contrato de comodato, conociendo las necesidades sociales que han planteado nuestra comuna y sus habitantes, tiene el propósito de dar solución provisoria a la problemática habitacional existente, por ende la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, le otorga en comodato y en forma gratuita, a la persona individualizada en el epígrafe, quien acepta a su entera satisfacción y conformidad, la mediagua, cuyas medidas, son de 6 x 3 metros, de madera, para ser utilizado según su destino.-

**4.- ESTABLEZCASE** que el presente comodato se constituye por el tiempo que demore la obtención de la vivienda habitacional definitiva, contados a partir de la fecha de entrega de la mediagua.-.

**5.- ESTABLEZCASE** Que las demás obligaciones, estipulaciones y vigencias, están establecidas en el presente contrato de comodato.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE A, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**



**SECRETARIO MUNICIPAL**



**ALCALDE**

KCP/Fgs/err

Archivo



**CONTRATO DE COMODATO**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**

**Y**

**GUSTAVO ALEJANDRO OCHOA LARA**

En Monte Patria, República de Chile, a 18 de Febrero del año dos mil quince, comparecen: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones cuarenta mil ochocientos guión siete, representada por su Alcalde don **JUAN CARLOS CASTILLO BOILET**, cédula nacional de identidad número seis millones setecientos veinte y tres mil setecientos cincuenta y cinco guion dos, ambos domiciliados en calle Diaguitas número treinta y uno, ciudad y comuna de Monte Patria, por una parte como "comodante" y por la otra, don **GUSTAVO ALEJANDRO OCHOA LARA**, cédula nacional de identidad número trece millones quinientos treinta y cinco novecientos dieciocho guion uno, con domicilio en La Laja s/n, Comuna de Monte Patria, en adelante el "comodatario". Los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con la cédula antes mencionada, han convenido el siguiente contrato de comodato:

**PRIMERO:** ANTECEDENTES: El Municipio de Monte Patria, conociendo las necesidades sociales que ha planteado nuestra comuna y sus habitantes, ha venido en establecer el siguiente contrato de comodato, con el propósito de dar solución provisoria a la problemática habitacional existente en algunos habitantes de nuestra comuna.

**SEGUNDO:** En base a lo expuesto anteriormente, que la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, representada por su alcalde don **JUAN CARLOS CASTILLO BOILET**, mandata a la Jefa del Departamento de Social a firmar y gestionar el acuerdo pactado en presente comodato.

**TERCERO:** La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, es dueña de una vivienda de emergencia, consistente en una mediagua, prefrabricada, cuyas medidas, son de 6 X 3 metros, de madera.

**CUARTO:** Por el presente instrumento La Ilustre Municipalidad de Monte Patria, viene en otorga en comodato y en forma gratuita, a la persona individualizada en el epígrafe, quien acepta a su entera satisfacción y conformidad, la mediagua, singularizada en la cláusula precedente, y además se entregara un instructivo sobre el armado de la vivienda entregada. Declarando recibir el bien cedido en condiciones aptas para ser utilizado según su destino.



QUINTO: La mediagua entregado en comodato a la persona individualizada en el epígrafe, será destinado a resolver los problemas inmediatos de habitabilidad, razón por la cual se realiza su entrega en calidad de vivienda de emergencia.

El bien entregado deberá ser empleado de acuerdo al uso ordinario de las especies y para los fines ya mencionados, por ende queda absolutamente imposibilitado de vender, ceder o arrendar a terceros, en cuyo caso la I. Municipalidad de Monte Patria podrá exigir el valor total del bien a la Tesorería Municipal o devolución de la misma.

SEXTO: El presente comodato se constituye por el tiempo que demore la obtención de la vivienda habitacional definitiva, contados a partir de la fecha de entrega de la mediagua.

SEPTIMO: El comodante guarda para sí la facultad de exigir el término del presente contrato, sin derecho a indemnización alguna, restitución inmediata del valor comercial de la mediagua o devolución del bien, al presentarse los siguientes hechos:

- En razón de los motivos expuesto en la cláusula quinta del comodato.
- Si dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la entrega de la mediagua, esta no se ha erigido o si se ha levantado en lugar distinto al indicado en la declaración jurada notaria.
- En caso de fallecimiento del comodatario, deberá hacerse devolución del bien, excepto en el caso que acredite que es utilizado por miembros del grupo familiar, que vivían junto al comodatario. Hecho que será acreditado por el Departamento de Social.
- En caso de falta de mantenimiento del bien, uso diferente al destinado o en caso de traslado del lugar.

OCTAVO: El Comodatario se hace responsable por los daños y perjuicios que sufra el bien. Los cuales al término del presente contrato, el comodatario se ve obligado a restituir la especie en el estado en que se encontraba al momento de la recepción, salvo el natural desgaste propio de su uso.

Los gastos de conservación del bien cedido serán de cargo exclusivo del comodatario, comprendiéndose en ellos los gastos de reparación y mejoramiento, y cualquier otro que deban efectuarse en beneficio del bien, tanto como ordinarias como extraordinarias. Los gastos mencionados no otorgan al comodatario la facultad de repetir en contra de la municipalidad, para la restitución de dichos montos, siendo de exclusiva responsabilidad del comodatario todas las expensas, sean estas ordinarias o extraordinarias.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan como su domicilio especial la comuna de Monte Patria.

**DECIMO:** La personería de don JUAN CARLOS CASTILLO BOILET, para actuar como Alcalde consta en el Decreto Alcaldicio N° 12.120, de fecha de diciembre de 2012 y doña CAROL UGARTE BARRAZA, como Coordinadora del Departamento Social, consta en el Decreto Alcaldicio N° 10.665, de fecha 06 de Octubre de 2014.-

**DECIMO PRIMERO:** En señal de conformidad las partes suscriben el presente en cinco ejemplares del mismo tenor

JUAN CARLOS CASTILLO BOILET

Alcalde

GUSTAVO ALEJANDRO OCHOA LARA

Beneficiario

C.N.I N° 13.535.918-1

CAROL UGARTE BARRAZA

Coordinadora Departamento Social

Secretario Municipal

Ministro de fe